

BOLETIN ESCOLAR

Revista semanal de Primera Enseñanza

Franqueo

concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO 4,99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director: Pedro Viñarás

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia al Administrador propietario calle de San Juan N.º 5, 2.º mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

NUESTRO IDIOMA

Uno de los defectos más graves en que solemos incurrir la mayoría de los maestros especialmente en nuestro lenguaje hablado, es la pobreza. Intencionadamente no queremos referirnos a la pobreza y la chatura de los conceptos, porque eso depende de la educación de las lecturas realizadas, del ambiente intelectual que se frecuenta.

Es indudable que, como dice el refrán; «quien se junta con los buenos llega a ser uno de ellos», porque todo se pega, tanto lo bueno como lo malo; y si nuestra lectura no pasa de las noticias deportivas, o de los comentarios sobre la moda, claro está que no sabremos hablar sino de trajes y de deportes. Con esos conceptos se poblará nuestro espíritu y, como también esos ambientes cultivan una jerga particularísima importada casi siempre de Francia o cosechada en esa zona turbia donde confinan el arcaísmo y el argot, el arrabal y el hampa, también nuestro idioma perderá las buenas cualidades de nuestros centros cultos para malvertirse con los perjuicios que esto trae para la labor escolar y para la cultura del propio maestro medio aislado en el pueblo sin a veces relaciones culturales apreciables directas.

Si fijamos un poco nuestra atención, hallaremos el defectuoso empleo de palabras corrientes, entre ellas, del verbo hacer, pobreza tan inveterada, que ya apenas si la advertimos en nuestro modo de hablar luego de mucho detenimiento. Y esa pobreza por empleo abusivo del verbo hacer la padecemos nosotros mismos por influencia del ambiente vulgar donde está profundamente arraigada.

Contra esta pobreza es indispensable reaccionar, como contra toda otra, de cualquier especie que sea.

Muy generalizado entre nosotros es también el cambio de verbos por ejemplo el haber y el coger. Es muy corriente oír a nuestros alumnos frases como ésta: «No «coge» más agua en el vaso». Y contra esa pobreza idiomática se reacciona buscando el término propio para reemplazar el vicioso precediendo con tino al hacerlo porque se corre el riesgo de irse al otro extremo que

sería el rebuscamiento, la afectación el amaneramiento, el preciosismo del lenguaje. Entre ambos extremos, preferimos el de la pobreza, porque siempre nos ha parecido mejor un «reo» que un relamido. Y por otra razón, que ya no es subjetiva: el que padece de pobreza, la padece, comúnmente, por desconocimiento e ignorancia de las formas correctas, de modo que siempre queda la esperanza de que, conociéndolas, las acepte y las adopte. En cambio el repulido ha conocido lo bueno y se ha ido a lo que él cree mejor; para él, su «riqueza» idiomática es riqueza, es perfección, porque la ha buscado, la ha cultivado, la ha preparado, y así no se aviene nunca a hablar como el común de los mortales de los cuales le separa un abismo. El es un supercivilizado, un individuo de excepción, una raza privilegiada destinada por la Providencia para salvar el idioma.

Gran cuidado han de tener los maestros especialmente los que ejercen en medios rurales con defensas comunicaciones para no versen en el peligro de corrupción del lenguaje. Quizá el mejor medio de conservación de propia cultura y de mejorarla es la lectura de libros de buenos hablantes de nuestro idioma.

Muy útil sería también la celebración de cursillos donde el maestro pudiera renovarse debidamente.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

(CONTINUACION)

Art. 64 Cuando, después de la permanencia ordinaria del Maestro propietario o provisional en filas, pase a la situación de movilizad, recobra automáticamente la situación de Maestro en activo, y por tanto, con devengo de haberes con cargo a la escuela, si no los percibe por el Ramo de Guerra. En este último caso, continuará el sustituto al frente de la escuela pero si el titular percibe sus haberes con cargo a ella, cesará el sustituto y se atenderá la enseñanza en la forma siguiente:

a) En las escuelas graduadas se pondrá el Director al habla con el Inspector de la zona para acordar la fórmula más eficaz de atender, durante su ausencia, la sección del movilizad, y el Inspector comunicará su resolución a la Sección Administrativa.

b) En las escuelas unitarias se encargará de la enseñanza el Maestro de la unitaria de niños más próxima si hay varios en la localidad.

Si no hay más unitarias de niños, se encargará la Maestra de la unitaria de niñas. En ambos casos se establecerá la sesión única

de tres horas para la escuela propia y otras tres para la acumulada.

c) En las escuelas mixtas cerradas hoy o que se cierren en adelante, y que disten menos de dos Kilómetros de otra, el Maestro de esta, si no tuviese ya escuela acumulada, según el apartado anterior, se encargará de la enseñanza en aquella con sesión única de tres horas para dicha escuela y otras tres para la suya.

Las escuelas mixtas que disten de otras más de dos Kilómetros se atenderán:

1.º Por los Maestros que por cualquier razón o circunstancia se encuentran hoy prestando servicio en escuelas que tienen a su titular al frente de ella.

2.º Por los propietarios o provisionales a quienes temporalmente se clausure la escuela, según el art. 9.º de esta orden.

3.º Por los propietarios, provisionales o interinos de escuelas sitas en zona peligrosa en la forma que también se preceptúa en el art. 11.

4.º Por los Maestros de 1.ª enseñanza, alumnos del Magisterio en cualquier curso residentes en la localidad o en un radio de dos Kilómetros de distancia de la escuela que se ofrezca a regentarla gratuitamente, mientras no tengan que ausentarse de la comarca. A estos maestros o alumnos se les extenderá nombramiento de sustituto gratuito, pero con reconocimiento de los demás efectos legales.

Cuando cesen, se les darán las gracias por la Sección Administrativa en nombre del Ministerio, mediante oficio, con la debida anotación en el expediente personal.

5.º Cuando los ayuntamientos respectivos se comprometan a satisfacer la remuneración correspondiente, tienen derecho a proponer al sustituto, siempre que posea el título de Maestro y responda la Corporación de su conducta. En este caso, lo comunicarán así a la Sección Administrativa, rogándole que extienda el nombramiento y acompañando certificación del compromiso de remunerarle con tres mil pesetas anuales al sustituto mientras dure la movilización del titular. La Sección Administrativa nombrará al propuesto en concepto de sustituto con tres mil pesetas anuales a cargo del Ayuntamiento, siéndole computables los servicios a efectos administrativos.

También se admitirán los ofrecimientos de Maestros que no tengan colocación interina para regentar gratuitamente las escuelas cerradas por movilización del titular, sean estas de cualquier clase. La Sección Administrativa siempre que el Maestro ofrezca garantías por su conducta extenderá a su favor el nombramiento de sustituto gratuito para la escuela que designe éste con reconocimiento de todos los demás efectos legales que no sean el sueldo, y se le darán las gracias de oficio con anotación en el expediente personal cuando cese. Si la escuela es graduada o unitaria cesará el régimen especial que se establece para ella en este artículo, y recobrará su normalidad mientras la regente el sustituto gratuito.

Art. 65 Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza llevarán un cómputo especial del servicio en esta clase de escuelas, con anotación de éstas, su clase, fecha y forma de provisión por sustituto, teniendo cuidado de anotar también, si la provisión tiene carácter gratuito los nombres de los se hayan ofrecido.

Estos datos estarán siempre a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Recursos en materia de provisión de Escuelas

Art. 66 Contra los actos o acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de provisión de escuelas, se establecen los siguientes recursos:

1.º De reposición ante la propia Comisión de Provisión de Escuelas en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Se llevará a efecto mediante escrito fundamentado, acompañando los documentos necesarios para la justificación del derecho que se invoca, cuidando de señalar concretamente en el cuerpo del escrito los preceptos legales que se consideren infringidos.

La Comisión Provincial resolverá sobre la reposición, en el término de ocho días, razonando su acuerdo mediante resultandos y considerandos.

2.º Si el recurso de reposición fuese desestimado, cabe el de alzada ante la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza. Este recurso se interpondrá en el término de quince días, a partir de la notificación del acuerdo recurrido; cuya copia certificada se acompañará necesariamente al escrito de alzada.

El acuerdo de la Jefatura del Servicio de Primera Enseñanza será firme y se notificará a la Comisión Provincial para su conocimiento y traslado al interesado, dentro del plazo reglamentario.

Publicidad de las actuaciones, presentación de memorias y consultas sobre estas materias

Art. 67 Todas las resoluciones en materia de Provisión de Escuelas se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva y en la prensa de la localidad por medio de la Secretaría de cada Comisión.

Art. 68 Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Presidentes de las Comisiones de Provisión de Escuelas están obligados a elevar a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza una sucinta memoria explicativa de las actuaciones, del organismo que preside en materia de provisión de escuelas durante el mes anterior. En esta memoria expondrán el movimiento de Escuelas y a la vez las dudas que tengan él o los otros dos miembros sobre la interpretación exacta y alcance de las presentes disposiciones.

Si, colaborando con la Superioridad, creyesen oportuno exponer ideas que la experiencia les sugiere sobre esta importante materia, lo harán al final de la memoria.

Art. 69 Mientras que otra cosa no se disponga, las Comisiones Provinciales de Provisión de Escuelas estarán integradas como hasta aquí, por la Jefatura de la Inspección, la Dirección de la Normal y la Jefatura de la Sección Administrativa. Presidirá el primero y ejercerá el último las funciones de Secretario. En ausencia o enfermedad serán sustituidos respectivamente por quienes ocupen accidentalmente aquellos cargos. Los gastos de material y demás se cargarán a los tres organismos representados por partes iguales. Las Secretarías usarán libros registros, archivo, papel timbrado, sello, etc. independiente del de las Secciones Administrativas.

Las Comisiones de Provisión de Escuelas dependen directamente de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, quien queda facultada para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Art. Transitorio. Hasta la promulgación del Estatuto Orgánico de Primera Enseñanza que regule la Provisión de Escuelas, queda facultado el Ministerio a través de la Jefatura del Servicio de Primera Enseñanza para nombrar por conveniencia del Servicio, Maestros sustitutos, interinos y provisionales en Escuelas vacantes, sin que estos nombramientos puedan ser objeto de recurso alguno.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

(B. O. del E. de 26 de agosto)

Maestra...

¿Quiere hacerse usted misma sus propios vestidos?
Encargue los patrones a la

Academia de Corte y Confección

de

JULIA HEREDIA DE IGLESIA

Caballeros, 27, 2.º izqda. — SORIA

Enseñanza ocasional

La enseñanza ocasional no va unida a ningún plan, sistema, asignatura ni género de escuela: es posible en cualquier momento, tan pronto como una oportunidad pasajera, un acontecimiento extraordinario registrado dentro o fuera de la vida escolar dá oportunidad para una aplicación animada e instructiva. Por consiguiente, la enseñanza ocasional se aparta de la instrucción ajustada a un plan y tiene frecuentemente, como punto de partida las preguntas y las sugerencias de los alumnos, asociándose a las noticias que los mismos han adquirido en la clase, en la casa etc.

No en todos los casos el niño vive inmediatamente aquello que supone el maestro. Para el éxito de la lección ocasional se requiere que el alumno se halle en íntima relación con la enseñanza ocasional que se proyecta. Es errónea la suposición de que tales lecciones no necesitan una preparación especial por parte del maestro y que éste pueda discurrir espontáneamente su desarrollo; por el contrario, afirmaremos que una cuidadosa preparación para estas lecciones facilita en primer término el enlace de la vida real con la árida materia de la enseñanza.

Una superficial adaptación al tema hace descender la enseñanza, con frecuencia, a una difusa charla que no encierra ningún valor para el discípulo.

También es de temer que la enseñanza ocasional, por defecto de un rígido desarrollo en cuanto a las preguntas del niño, corra el peligro de sumirse en un mar sin límites. Junto a la mencionada destreza pedagógica, necesita poseer el maestro una cierta capacidad de organización que se manifiesta en el arte de tener presente el afán de saber e investigar de los alumnos, y por otra parte, una diestra dirección que tienda a educar la personalidad que descarte todos aquello que se considere inconveniente. Las oportunidades no deben buscarse ni crearse; habrán de surgir de la misma enseñanza.

Como bases de una buena lección ocasional podremos señalar:

1.º El maestro comprueba las oportunidades que se ofrezcan, teniendo en cuenta las posibilidades de su aplicación a la enseñanza.

2.º Los alumnos deben hallarse en íntima relación con la enseñanza ocasional que se aplica.

3.º Es precisa una metódica preparación por parte del maestro.

4.º En cualquier trabajo de los alumnos en la enseñanza ocasional es de recomendar un detenido análisis de la materia bajo la dirección atinada del maestro.

Importantes sucesos acaecidos en la vida escolar, familiar, comunal o nacional ofrecen abundantes oportunidades para una aplicación rica en experiencias e instructiva.

La enseñanza ocasional proporciona al maestro un conocimiento exacto del círculo de instrucción infantil. El intercambio libre y personal de ideas entre el maestro

y alumnos asegura una provechosa confianza y permite al educador mostrarse como algo más que un camarada benévolo. Gracias al interés que presenta para los alumnos el desarrollo de la enseñanza ocasional, cabe utilizar la enseñanza ocasional, por su método, representa la forma en la que cabe educar fácilmente a una clase en la colaboración práctica en el sentido de la actividad real.

Por su método, la lección ocasional representa la forma más racional, la más natural, de proporcionar conocimiento tal como lo realiza, sin ajustarse a ninguna ciencia, la familia en el hogar.

La llamada enseñanza globalizada no es fundamentalmente sino una enseñanza ocasional llevada estrictamente a la práctica que tiene lugar tres o cuatro veces a la semana en las últimas horas de la clase, y apoyada en las sugerencias y preguntas de los educandos.

Los alumnos más jóvenes plantean las preguntas, y los de más edad contestan: en último término interviene el maestro para dar su opinión acerca del asunto tratado. No pretendemos ahora hacer una crítica de la enseñanza globalizada, ni mucho menos recomendarla, sino únicamente señalar las relaciones de semejanza que la unen a la enseñanza ocasional que aplicada con habilidad despierta amor al trabajo, mantiene siempre dispuestos a los alumnos y los capacita para observar la vida e investigarla con los ojos, abiertos.

Sin embargo no es preciso establecer la enseñanza ocasional según las normas de la globalizada, repitiendo regularmente, como si fuese una enseñanza que permitiere ocuparse de todas las asignaturas: en caso contrario quedarían muchas materias descuidadas y en el curso anual no podría abarcarse la amplitud total de las diferentes materias que comprende el programa oficial en nuestras escuelas primarias.

Hay que reprochar especialmente, que la enseñanza ocasional aplicada con demasiada frecuencia rompe súbitamente la armonía en la enseñanza y en muchos casos no mantiene la conexión debida.

Un maestro hábil sabrá hallar la forma de organizar acertadamente una enseñanza ocasional ajustada, desarrollada en varias horas o días, y de enlazarla nuevamente con la materia interrumpida. Si durante algún tiempo ha sido objeto de preferencia alguna asignatura; intensificará en el tiempo siguiente la enseñanza de otros temas que hubieran podido descuidarse, dedicándose particularmente a los mismos en igual número de horas. Esto es uno de los muchos caminos que pueden recomendarse para que se mantenga la materia en lugar primordial y no perderse en un terreno ilimitado.

Gran cuidado ha de tener el maestro para que la lección no pierda el sentido propuesto arrastrada por difusas variaciones que de momento puedan parecer muy interesantes; pero que aun siéndolo no encajen debidamente en el fin primordial de la enseñanza ocasional del tema.

Disposiciones de Educación Nacional

ORDEN

Para resolver con carácter general el problema de los estudios realizados y aprobados en los centros de España durante el periodo en que funcionaron bajo la dominación roja, este Ministerio acuerda:

Primero.—Quedarán anulados y sin ningún valor ni efecto cuantos exámenes se hayan realizado en los centros de enseñanza dependientes de este Ministerio a partir del 18 de julio de 1936 hasta el momento de la liberación de las ciudades respectivas.

Segundo.—A medida que los centros vuelvan a su normal funcionamiento se procederá por los jefes a adoptar con las debidas garantías, los acuerdos necesarios para verificar una o más convocatorias excepcionales en la que los escolares comprendidos en el número anterior puedan convalidar sus estudios mediante las pruebas ordinarias que en cada caso procedan y en la forma prevenida para los alumnos no oficiales.

Tercero.—Los escolares que aleguen motivos estimables podrán ser autorizados por los jefes de los servicios nacionales respectivos para verificar convalidación con sus exámenes en otro centro de la misma clase que se halle en servicio normal dentro del territorio sometido al Gobierno legítimo de España.

Cuarto.—Quedan los estudiantes dispensados de abonar los derechos de inscripción y complementarios correspondientes a los exámenes que deben ser considerados anulados en virtud de lo dispuesto en el artículo primero.

Las dudas que pudieran surgir para la aplicación de esta orden serán resueltas por los jefes de los servicios nacionales correspondientes.

ORDEN

Ilmo. Sr. Subsistiendo las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 23 de abril último, sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de huérfanos merecedores de la protección oficial.

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes queden prorrogadas para el curso de 1938-39.

NOTICIAS

El nuevo Gobernador civil.—En atento B. L. M. nos comunica haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil de la provincia, Don Javier Ramirez Sinúes.

Agradecemos la atención que el Señor Sinúes ha tenido para con nosotros.

**Maestro:
Propaga entre los
compañeros
BOLETIN ESCOLAR**

Comisión provincial de provisión de escuelas

Relación de aspirantes a interinidades de la provincia de Soria que han acudido a la convocatoria abierta de 22 de diciembre publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, después de formada la última lista definitiva, clasificados con arreglo a sus méritos y servicios aprobada provisionalmente en sesión del día de hoy.

Número de orden, nombres y apellidos, tiempo de servicios y residencia

MAESTROS

1. Don Mariano de la Fuente Abad, 9 años, 2 meses y 24 días, Pedro. Sirve Escuela.

MAESTRAS

1. Doña Paulina Higes Esteban, 1 año, 7 meses y 13 días, Rollamienta. Preferencia, comprendida en el artículo 48, punto 8.º O 20 del actual.

2. Doña Martina Martínez Blasco, 10, 4, 23, Soria.

3. Doña Clementina Lerma Ortiz, 6, 6, 2, La Perera. Sirve Escuela.

4. Doña Rosario Torrubia Saldaña, 5, 0, 4, Vea. Sirve Escuela.

5. Doña María Jesús Bartolomé Blasco, 3, 9, 18, Ventosa de San Pedro. Idem.

6. Doña María de las Mercedes Oncins Andrés, 3, 5, 4, Valdemoro de Soria. Idem.

7. Doña María del Carmen Uce-ro Martín, 2, 5, 19, Peñalba de San Esteban Idem.

8. Doña Virgilia Córdoba Sanz, 2, 2, 5, La Póveda. Idem.

9. Doña Emilia Latorre Guerra, 1, 6, 25, Derroñadas.

10. Doña Venera Medrano González, 1, 2, 20, Soria.

11. Doña Iluminada García García, 0, 3, 0, Retortillo de Soria.

Lo que se hace público dando un plazo de diez días para las reclamaciones que se estimen pertinentes, siempre que se apoyen en fundamento legal.

Soria 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—La Presidente: Inspectora Jefe, Angela Moreno.—La Directora Escuela Normal, Concepción S. Madrigal. El Secretario: Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

DE HABILITACION

Siendo varios los Maestros y Maestras que faltan que cobrar el material de Escuelas Diurnas del Primer Semestre del año actual de la provincia de Guadalajara se les advierte que el que no lo haga efectivo en el plazo de ocho días se devolverá al Tesoro la consignación correspondiente.

COMPRAD
Diccionario de

Legislación

DE ASCARZA

Escribir: Apartado, 41.—SORIA

Tip. de NOTICIERO DE SORIA.